

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEXO DEL MUNICIPIO DE LA LOSA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN SUS INSTALACIONES.

CLÁUSULAS.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

1ª.-OBJETO DE LA CONCESIÓN:

Constituye el objeto de la concesión la ejecución de mejoras en las instalaciones del bar y piscinas municipales de La Losa y la gestión del servicio en la forma y con las condiciones previstas en este pliego.

2ª.-OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO:

El adjudicatario realizará a su costa las obras de mejora de las instalaciones del Bar y piscinas municipales situadas en la zona deportiva municipal, de acuerdo con la propuesta motivada que realice el licitador para la mejora de la prestación del servicio, que formará parte del contrato.

También será de cuenta del concesionario el equipamiento y el mobiliario necesario para la puesta en funcionamiento, del cual deberá presentar una memoria descriptiva del mismo en la licitación.

Ese equipamiento y mobiliario será aprobado por la corporación en la adjudicación de la concesión, y cualquier modificación futura del mismo requiere que sea aceptado por esta Administración.

Responderá asimismo del mantenimiento y conservación de todo lo anterior durante el período de duración de la concesión, así como del resto de las instalaciones que se entregan.

3º.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN:

La presente concesión se realiza **por procedimiento abierto, mediante concurso**, viniendo el adjudicatario obligado a asumir la obligación de permanecer al frente de la explotación.

La concesión será intransmisible, salvo lo previsto en la cláusula 27 de este pliego, y en ningún caso serán objeto de cualquier tipo de sociedad posterior a la adjudicación, por el que de forma más o menos manifiesta quede interesada otra persona ajena a la licitación en su explotación.

La presente concesión tiene carácter administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la misma, serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo Órgano que dicta la Resolución que se impugna y, en todo caso, al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4ª.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA INSTALACIÓN

El plazo de ejecución de las obras de construcción de las obras e instalaciones de mejora objeto de este pliego será **de cuatro meses** a contar desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo. En todo caso deberán estar ejecutadas antes del 15 de junio de 2015 para la puesta en servicio de las piscinas.

Por razones justificadas el Ayuntamiento podrá autorizar que las comprometidas se realicen con posterioridad a dicha fecha y antes del transcurso de un año desde la adjudicación.

5ª.-DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN:

El plazo de duración de la concesión será de doce (12) años, a contar desde la fecha de la firma de contrato..

El contrato será susceptible de prorrogarse, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dieciséis (16) años, siempre y cuando las partes lo acuerden expresamente una vez transcurrida la mitad del periodo concesional y antes de la finalización de la misma.

No obstante cumplido el plazo de concesión y en tanto se resolviese el concurso de la siguiente concesión, si hubiere lugar a ello, se podrá prolongar la concesión hasta la resolución del expediente del concurso de la nueva concesión y por un plazo máximo de un (1) año, manteniéndose la estructura de costos del contrato.

6ª.-CANON ANUAL DE LA CONCESIÓN:

El canon anual a pagar por el primer año de la concesión será el ofertado por el adjudicatario.

A tal efecto el tipo económico de la licitación se fija en la cantidad mínima de mil cien euros (1.100) anuales, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcanzaren el mencionado tipo.

Las ofertas se realizaran conforme al modelo de proposición recogido al final del pliego de condiciones.

El canon anual será modificado de acuerdo con el índice de precios al consumo acumulado de los doce meses precedentes que haya sido constatado por el organismo pertinente.

CAPÍTULO II.- DE LA LICITACIÓN

7ª.-FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación de la concesión será el abierto, mediante concurso, al licitador que obtenga la puntuación más alta de conformidad con los criterios que se señalan en la cláusula siguiente del presente pliego.

Si esta Administración considera que ninguna de las ofertas se adecúa a la naturaleza y fin del objeto de la concesión podrá ser declarado desierto.

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de la concesión se realizará con base en los criterios que a continuación se relacionan:

A.-Canon anual ofertado Máximo 5 puntos.
Se otorgará a la mejor oferta económica 5 puntos y las restantes serán puntuadas proporcionalmente en relación con esa mejor oferta.

B.- Por las mejoras a ejecutar sobre las obras e instalaciones. Máximo 17 puntos.
Será apreciada y puntuada por el órgano de contratación teniendo en cuenta su valor económico, aplicando el criterio de proporcionalidad.

C.-Por la valoración de la memoria descriptiva en la que se exponga el servicio que ofertará a los usuarios y los aspectos que denoten innovaciones y una mayor calidad de servicio que se pretende prestarMáximo 8 puntos.
Será apreciada y puntuada por el Órgano de Contratación de forma razonablemente motivada.

- Programa de apertura, actividades y medios personales y materiales Se valorará el horario de apertura, la realización de actividades paralelas de

agua gym y cursillos o similares gratuitos o no, servicio de bar, personal contratado, contratación de personas locales, , realización de encuestas de valoración, etc (4 puntos)

- Experiencia previa en servicios similares de gestión de piscinas (4 puntos)
- La puntuación en todo caso, debe entenderse desde 0 hasta la que se señala en cada apartado de los anteriormente relacionados.

9ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES:

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunos de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración y que se señalan en la normativa de Contratación de las Administraciones Públicas.

10ª.-DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

La documentación exigida para tomar parte en la licitación se presentará en tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, identificados en su exterior con indicación de la expresión "PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL BAR Y DE LAS PISCINAS MUNICIPALES y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, correspondiendo su custodia hasta el momento del acto de apertura de los mismos al Secretario de la Corporación.

No se admitirá más de una proposición por licitador.

En el sobre A) se titulará "DOCUMENTACIÓN GENERAL" y estará integrado por los siguientes documentos:

1.- Acreditación de la capacidad de obrar del licitador, lo que se realizará de la siguiente forma: Si se tratare de persona física presentará el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si fuere persona jurídica, mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

No serán admitidas a licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

2.- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastantado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento de La Losa.

3.- Acreditación de no encontrarse la empresa incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en la Legislación de contratos de las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado, Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de La Losa y de seguridad social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la firma del contrato procedente a los adjudicatarios mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de los Organismos competentes - a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de diez días hábiles.

4.- Carta de pago de la garantía provisional que se establece en la cantidad de cien (100) euros.

El sobre B) se subtitulará PROPOSICIÓN ECONÓMICA y contendrá el siguiente documento:

Oferta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada de las cláusulas del pliego de condiciones que han de regir el contrato y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El sobre C) que se subtitulará DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Memoria descriptiva en la que se exponga el servicio que ofertará a los usuarios.
- 2.- Memoria de las obras e instalaciones a ejecutar y su valoración adecuada. Incluirá el mobiliario y enseres.
- 3.- Documentos que acrediten la experiencia en actividades similares.
- 4.- Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios merecedores de puntuación del concurso convocado.

En ningún caso se tendrá en cuenta documentación ajena o que no tenga nada que ver con los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula 8.

La presentación a la licitación conlleva la aceptación incondicionada de las cláusulas del pliego de condiciones que han de regir el contrato y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

11ª.-PRESENTACIÓN DE PLICAS.

Las plicas conteniendo las ofertas y demás documentación exigida para la licitación, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 8:30 a 14:30 horas, durante el plazo proposiciones de **treinta días** contados desde la publicación del presente anuncio de licitación del el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, también se expondrá el anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el perfil del contratante.

El Ayuntamiento podrá utilizar otros medios de difusión que garanticen un mayor conocimiento de los interesados del presente Concurso así como de las condiciones del mismo.

Si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, el plazo se prorrogará hasta las 14:30 horas del día siguiente hábil.

12ª.-FORMAS DE PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Las plicas para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas personalmente ante la Secretaría de este Ayuntamiento o remitidas por correo o servicio de mensajería o similares y en estos supuestos se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si se recibiera por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Por Secretaría se entregará un recibo de la documentación presentada a los licitadores que lo soliciten.

13ª.-CALIFICACIÓN PREVIA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de plicas y el día y hora que al efecto se señale se constituirá la Mesa de Contratación, en acto público, al objeto de proceder a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura del sobre A) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en ellos.

A este acto serán invitados todos los licitadores mediante el procedimiento que el Ayuntamiento estime y que garantice que están todos ellos debidamente avisados.

Una vez clasificada la documentación de cada licitador, y si la mesa lo estima conveniente podrá conceder un plazo de tres días a los licitadores cuya documentación presente defectos subsanables.

La concesión del plazo y la relación de documentos a subsanar se notificarán a los interesados.

No son subsanables:

- La falta de identificación precisa del licitador o de su representante
- La falta de los documentos que acrediten la capacidad su capacidad
- La falta de depósito de la garantía provisional
- Los defectos que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en los sobres B Y C.

14ª.-APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS:

En el mismo acto público anterior, si fuera posible, o en su caso el día y hora que señale la mesa de contratación, y con posterioridad a la clasificación de la documentación del sobre A) se procederá a la apertura de los sobres B y C).

Por el Secretario se levantará acta de los documentos aportados en los mismos por cada licitados haciendo un breve extracto del contenido de cada documento.

El Acta será firmada por todos los integrantes de la mesa de contratación de lo que el Secretario dará fe.

15.- ADJUDICACIÓN:

El Órgano de Contratación que resolverá la adjudicación será el Pleno de la Corporación previa propuesta de la Mesa de Contratación. Esta estará presidida por la Sra. Alcaldesa y compuesta por todos los miembros de la Corporación.

Será miembro de la misma, así mismo, el Secretario de la Corporación que tendrá voz pero no voto, y que levantará acta de todas las Sesiones de la misma.

Se podrán citar a las reuniones de la Mesa los asesores que se estime conveniente, también sin voto a los efectos de informar sobre cuestiones técnicas y/o jurídicas.

La Mesa de contratación se reunirá cuantas veces sea preciso para valorar las ofertas y puntuar las mismas conforme los criterios que se han establecido en este Pliego y elevará su propuesta al Pleno.

La Resolución del Pleno es un acto que pone fin a la vía administrativa.

Será notificada a todos los licitadores en la forma que se establece en la normativa de aplicación con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

15ª.-DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL LICITADOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN:

El adjudicatario habrá de presentar en el plazo que se fije a partir del requerimiento que se le gire al efecto y en la Secretaría de este Ayuntamiento, las certificaciones emitidas por los organismos correspondientes que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

También y en el mismo plazo deberá presentar la documentación que se solicite para formalizar el contrato correspondiente.

CAPÍTULO III : EFECTOS DE LA CONCESIÓN.

16ª.- GARANTÍAS:

Garantía provisional, no se exige.

Garantía definitiva que se establece de la siguiente forma:

Dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá depositar en la Tesorería Municipal garantía definitiva en la cuantía de setecientos (700) euros.

Las garantías, tanto provisionales como definitivas, se depositarán en metálico, mediante aval bancario o demás formas establecidas en legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

17ª.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN:

La concesión se formalizará en documento administrativo en el momento que previamente le sea indicado al adjudicatario, en todo caso dentro de los 30 días siguientes a contar desde el recibo de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al concesionario no pudiera formalizarse aquella, el órgano de contratación podrá acordar la resolución de la concesión, con pérdida de la garantía provisional, previa audiencia del interesado.

18ª.-PAGO DEL CANON DE CONCESIÓN:

El pago del canon anual se realizara en la Tesorería Municipal. La obligación de pago del canon nacerá el día siguiente al de la firma de la concesión en documento administrativo; debiendo satisfacerse en el mes de julio.

Las sucesivas liquidaciones se abonarán en el mes de julio de cada año.

Si las partes lo acuerdan y así se establece en el contrato el canon anual podrá prorratearse en doce mensualidades y abonarse dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

19ª.-REVERSIÓN DE LAS OBRAS:

Al extinguirse la concesión, sea cual fuere su causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras e instalaciones fijas que formen parte del proyecto a realizar o que se ejecuten con posterioridad, libre de cualquier carga o gravamen.

Cualquier reforma que se verifique con posterioridad a la adjudicación deberá contar necesariamente con la autorización del Ayuntamiento.

20ª.-MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO UTILIZADO:

El concesionario vendrá especialmente obligado a mantener en buen estado el dominio público utilizado así como las obras e instalaciones que se construyeren durante el plazo de duración de la concesión.

21ª.-DEBERES DEL CONCESIONARIO:

- a) El cumplimiento de las cláusulas del presente pliego.
- b) Realizar a su costa las obras de mejora del Bar e instalaciones conforme al proyecto presentado.
- c) Destinar la instalación a la actividad de piscina y bar.
- d) Gestionar de forma directa la actividad, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el consentimiento expreso de la Corporación Municipal.

e) El mantenimiento y conservación del dominio público que se concede y de las obras e instalaciones, corriendo a su cargo y de su cuenta toda reparación de las mismas. En el apartado de Bar-hostelería cualquiera que sea su alcance. En lo referente a las instalaciones de piscina e instalaciones anexas las que correspondan al mantenimiento ordinario y el derivado por el desgaste de las instalaciones y también el que proceda de su mal uso. Las intervenciones especializadas se realizarán por personal con capacidad técnica y titulación adecuada, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de las intervenciones que realice.

f) Sufragar el gasto de mantenimiento de las instalaciones así como de los suministros de agua, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales, aguas sobrantes y cuantos tributos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad, incluidas las tasas de conformidad sanitaria y apertura de piscinas. Domiciliará los recibos a su nombre.

g) El pago del canon anual.

h) Abandonar y dejar libres y expedito, a disposición de la Administración a la finalización de la concesión los bienes objeto de la utilización, incluidas las mejoras realizadas, con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

i) Mantener en buen estado de conservación y limpieza las instalaciones y edificios, así como perfectamente limpia la porción de dominio público que utilice, según le haya autorizado el Órgano competente del Ayuntamiento.

j) No podrá instalar o adosar al Bar elementos auxiliares, sin la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

k) Salvo los casos de descanso semanal y vacaciones o circunstancias imprevistas y sobrevenidas deberá comunicar al Ayuntamiento las situaciones de cierre por periodos superiores a tres días. Prestar el servicio objeto del contrato, poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato (plazo máximo), manteniendo abierta la piscina como mínimo los meses de julio y agosto todos los días y los diez primeros días de septiembre. El Bar podrá estar abierto los doce meses del año conforme a la legislación vigente.

l) El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento, una póliza de seguro a todo riesgo, incluyendo Responsabilidad Civil y responsabilidad patrimonial

m) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

n). Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.

ñ). Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Junta de Castilla y León para la correcta apertura de la piscina, incluida la contratación de socorrista.

o). Permitir la entrada gratuita a las piscinas a los niños participantes en actividades y campamentos realizados por el Ayuntamiento.

p). Hacerse cargo del alquiler de las instalaciones deportivas del entorno y de las fichas del alumbrado

q) Respetar las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para el uso de las piscinas. Se mantendrán las tarifas de 2014, publicadas en la página web municipal lalosa.es..

r) Realizar junto con el Ayuntamiento el inventario de bienes comprendidos en el objeto de la concesión en el momento que lo exija el propio Ayuntamiento.

22ª.-FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO:

El Ayuntamiento queda facultado expresamente para dejar sin efecto la concesión, con anterioridad a su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, debidamente justificadas en el expediente que se instruya y mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Igualmente corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las obras e instalaciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.

23ª PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN GENERAL:

Con independencia de lo establecido en las cláusulas siguientes de este pliego, tanto en las sanciones concretas como en la cuantía de las mismas y el Órgano que tenga atribuida la competencia en materia de Sanciones aplicarán las reglamentaciones municipales sobre la materia, así como la normativa estatal y autonómica que fuere de aplicación.

24ª.-HECHOS SANCIONABLES:

El incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego conllevará la imposición de sanciones al concesionario conforme a lo previsto en el mismo. Así pues se considerarán hechos sancionables, en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables a concesionario en las que se perjudiquen la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, serán sancionables los siguientes hechos:

- a) Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de las autorizadas.
- b) No desarrollar las actividades autorizadas objeto de la concesión
- c) El retraso en el cumplimiento de los plazos señalados en la cláusula 4ª del presente pliego.
- d) El no ejercicio de la actividad durante periodos prolongados sin causa justificada.
- e) El incumplimiento de la orden de ejecución dada por la administración de mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas por razones de seguridad, salubridad u ornato público.
- f) La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
- g) No pagar el importe de las sanciones impuestas o no restablecer el importe de la garantía dentro del plazo señalado.
- h) El impago del canon o los retrasos del mismo de acuerdo con lo que se haya pactado en el contrato.

25ª.- SANCIONES:

El importe de las sanciones aplicables por cada falta será fijado en la propuesta de resolución del expediente sancionador instruido al efecto, pudiendo alcanzar hasta el 20% del canon anual.

26ª.-TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES:

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración Municipal.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo dentro de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

27ª.-SUPUESTOS DE TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN:

El Ayuntamiento, en casos excepcionales y que se justifiquen debidamente podrá autorizar al titular para transmitir la concesión.

En todo caso se autorizará en el supuesto de fallecimiento del titular a sus herederos legítimos.

En los restantes casos regirá los siguientes requisitos:

Deberá ser solicitada por escrito, en el que se expondrán los motivos de la solicitud y aportar las justificaciones en la que se ampare la misma.

Deberá ser autorizada por el Ayuntamiento mediante Resolución expresa del Pleno de la Corporación.

Se deberá abonar al Ayuntamiento del 30% del importe de la cesión, que deberá ingresarse en la Administración Municipal dentro del mes siguiente a la fecha de notificación al concesionario del acuerdo autorizándola.

En caso de que el importe de la cesión no esté valorado en dinero o sea inferior a la cantidad resultante de multiplicar por diez el canon de la concesión, se considerará que la cesión se realiza por dicha cantidad y la a ingresar será el referido 30% de la cantidad que resulte .

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que podrá ejercer tras la solicitud de autorización para la cesión.

La transmisión será formalizada en el documento o contrato en el que el nuevo concesionario adquiere los mismos derechos y obligaciones así como regirán los mismos requisitos que le fueron exigidos al primitivo titular para la adjudicación de la concesión.

27ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

Son causas de extinción de la concesión:

- a) El incumplimiento grave por el concesionario de las cláusulas del presente pliego y del contrato.
- b) El incumplimiento de los plazos a que se refieren la cláusula 4ª del presente
- c) La reversión a la Administración por cumplimiento del plazo establecido para la concesión.
- d) El rescate por la Administración por ejercicio del derecho de tanteo.
- e) El rescate de la concesión por razones de interés publico

f) La declaración de quiebra o suspensión de pago o extinción de la persona jurídica concesionaria

g) El mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario

h) El alcanzar el importe de las sanciones impuestas el 80% del canon anual, por hechos sancionables cometidos en un período de 12 meses.

i) El impago del canon anual o los retrasos constantes e injustificados del mismo

28ª.-INDEMNIZACIÓN POR EXTINCIÓN:

En caso de extinción de la concesión por motivos de interés público, procederá la indemnización al concesionario, fijándose su cuantía en función de las obras e instalaciones que hayan de revertir a la Administración Municipal, según su valor en proyecto, al que se le aplicará el porcentaje de tiempo que reste de concesión.

El mencionado valor en proyecto de las obras, serán objeto de reducción en el caso de que éstas no se hallaren en perfecto estado de conservación.

En La Losa a 27 de noviembre de 2014.

Diligencia. El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada de fecha 27 de noviembre de 2014.

El Secretario,

ANEXO.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..... mayor de edad, vecino de....., con domicilio en C/..... con DNI núm.....obrando en su propio nombre (o bien mediante poder bastante cuya vigencia asegura, otorgado a su favor por.....con CIF....., en cuya representación comparece) enterado del pliego de cláusulas de fecha, que sirve de base al procedimiento abierto y por concurso convocado por el Ayuntamiento de la Losa para la concesión de piscinas municipales y bar, y para la ejecución de las obras de mejora sobre las mismas (ofertadas en documento aparte), que acepta en su integridad, se compromete a la ejecución de las obras y mejoras de las instalaciones del bar y piscinas municipales y a su gestión con cumplimiento de las condiciones que el pliego especifica y el contrato que se formalice, ofertando el canon de(en letra y numero) euros.

Dicha oferta de canon implica la proposición económica del que suscribe.

En La Losa a.... de.....de 2014

(Firma)